



ACUERDO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, PARA QUE SE VERIFIQUEN LOS CASINOS, QUE SE ENCUENTRAN CERCAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

APROBADO **NO APROBADO**

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal, corresponde otorgar los permisos para la apertura de sala de juegos, sorteos de números o símbolos, apuestas deportivas remotas y terminales electrónicas, comúnmente conocidos como casinos.

Si bien la apertura de un casino puede generar derrama económica, representa una inversión económica y la generación de empleos, existen múltiples conductas perniciosas asociadas a la actividad del juego, siendo una de las más graves la llamada ludopatía.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

La ludopatía es un trastorno que impulsa a las personas a participar en apuestas o juegos de azar de forma incontrolable, lo que puede acarrear graves repercusiones personales y sociales. Por lo general, este problema comienza en la adolescencia en los hombres y mujeres. Las situaciones estresantes pueden agravar los problemas de juego, y aquellos que padecen ludopatía tienden a ocultarlo y a recurrir a medidas desesperadas, como cometer delitos o endeudarse de manera insostenible.

Al respecto, un estudio realizado por la entonces Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en 2014 reveló que las máquinas tragamonedas, accesibles para niños y adolescentes, son un factor de riesgo para el desarrollo de la ludopatía en este grupo demográfico, lo que afecta su desarrollo psicosocial y su adaptación al entorno familiar y social.

En el ámbito académico y a nivel emocional y conductual, la ludopatía puede resultar en problemas de aprendizaje, económicos y psicológicos, incluyendo faltas a clases, endeudamiento, pérdida de posesiones, e incluso conductas delictivas graves como robo, intento de asesinato, suicidio y prostitución.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

Para prevenir estas consecuencias negativas para nuestra juventud, el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos prohíbe en su artículo 38, la instalación de casinos y casas de apuestas a menos de 200 metros de centros educativos con el fin de proteger a los niños, adolescentes y jóvenes de la accesibilidad a los juegos de apuesta o azar.

Lamentablemente, la autoridad federal Secretaría de Gobernación, ha concedido permiso para la apertura de un casino en la avenida Justo Sierra, que si bien se identifica como la zona turística de la ciudad, la ubicación es frente a un centro educativo, desatendiendo tanto el interés general como lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, ya que dicho casino se ubica a menos de 200 metros de un centro educativo de nivel superior, violando dicha normativa, poniendo en riesgo el bienestar de la comunidad estudiantil.

Es requisito para la expedición del permiso de acuerdo con el numeral 29 del referido Reglamento Federal, obtener en este caso de la autoridad municipal, lo que se conoce como factibilidad de uso de suelo, es decir la anuencia de que la actividad que se pretende realizar en un predio determinado, es congruente con los planes y programas de desarrollo urbano y no contraviene disposición alguna, y una vez concedido este, la autorización administrativa denominada uso de suelo.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

Debiendo considerarse de igual manera, la prohibición expresa contenida en el artículo 4 párrafo cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado que a la letra dice: ***“Quedan prohibidos los usos de suelo y de construcción para casinos, casas, centros o cualquier establecimiento que opere juego con apuestas, apuestas remotas, salas de sorteo de números, mesas de juego, máquinas electrónicas de juego, videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas, máquinas de videojuegos electrónicos o electromecánicas de habilidad y destreza, juegos de azar y demás similares, salvo en aquellos casos en que el uso de suelo y construcción sea para un establecimiento de dicha naturaleza que ya se encuentre operando en la entidad y solo requiera reubicación dentro del municipio donde se ubique; o se refiera a cualquiera de dichos establecimientos que constituya en sí mismo efectivamente un detonante como nuevo polo de desarrollo para el crecimiento del municipio de que se trate, siempre que ello propicie la generación de empleos, el desarrollo económico o turístico de una zona y que su otorgamiento no contravenga la planeación urbana estatal y municipal.”***

Bajo tales premisas, la posibilidad de que se instale un nuevo casino en Mexicali en esa ubicación específica plantea consecuencias significativas que van más allá de las restricciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

La decisión tomada por las autoridades federales en cuanto al permiso, y municipales en cuanto al uso de suelo, compromete el bienestar colectivo de los ciudadanos, específicamente al exponer a los jóvenes estudiantes al riesgo de desarrollar adicción a las apuestas y el juego.

Es tan evidente el perjuicio al interés social que incluso la Ley de Amparo hace esta distinción expresa en el artículo 129, misma por la cual niega la suspensión a los actos de autoridad que se dicten en contra de estos establecimientos.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

PRIMERO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, A FIN DE QUE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOSA SU CARGO, PARA EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMPETENCIAS, CONSTATEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARTICULARMENTE POR LO QUE HACE A LAS PROHIBICIONES RESPECTO A LAS DISTANCIAS A OBSERVAR EN LA APERTURA DE SALA DE JUEGOS, SORTEOS DE NÚMEROS O SÍMBOLOS, APUESTAS DEPORTIVAS REMOTAS Y TERMINALES ELECTRÓNICAS Y COMERCIO PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE, EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE CATASTRAL CS-209-001, CS-209-002, CS-209-013 Y CS-209-032, CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR SI SE LOCALIZAN A MENOS DE 200 METROS DE DISTANCIA DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE NUEVO OCCIDENTE CEUNO.

SEGUNDO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON EL PROPÓSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, PARA EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, CONSTATEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS O NORMATIVIDAD EN MATERIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES RESPECTO A LA APERTURA DE SALA DE JUEGOS, SORTEOS DE NÚMEROS O SÍMBOLOS, APUESTAS DEPORTIVAS REMOTAS Y TERMINALES ELECTRÓNICAS Y COMERCIO PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE, EN LOS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

PREDIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE CATASTRAL CS-209-001, CS-209-002, CS-209-013 Y CS-209-032, CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR SI SE LOCALIZAN A MENOS DE 200 METROS DE DISTANCIA DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE NUEVO OCCIDENTE CEUNO.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**